



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1103-2018-UNAP

Iquitos, 08 de agosto de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el 23 de julio de 2018, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente general don Moisés Panduro Coral, la Municipalidad Provincial de Ucayali, representada por su Alcalde don Paquito Ramírez Gratelli y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene como objetivo contribuir al desarrollo socio – económico de la provincia de Ucayali, en alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial de Ucayali, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para continuar en vigencia el proceso de formación universitaria en la provincia de Ucayali, y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios. Establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales las partes aunarán esfuerzos para la ejecución, mediante financiamiento compartido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad, de las obras de infraestructura pública y demás actividades a proyectarse, en la jurisdicción de la provincia de Ucayali;

Que, la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

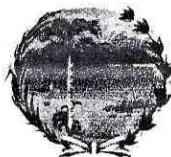
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaqueñ Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC. N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente General Regional Ing. **MOISÉS PANDURO CORAL**, identificado con DNI. N° 05313138, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°001-2018-GRL-P de fecha 9 de enero de 2018, quién procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, con RUC. N°20147132197, con domicilio legal en la Esquina Mariscal Castilla con Amazonas de la ciudad de Contamana, del distrito de Contamana, provincia del Ucayali, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde don **PAQUITO RAMIREZ GRATELLI**, identificado con DNI. N°05920552, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC. N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos/Las Crisnejas S/N, San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2016-AUT-UNAP, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNAP**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA** : **ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI** es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley - N° 27972 en otros aspectos representa al vecindario de su jurisdicción, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y económico en el ámbito de su jurisdicción.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP**, es un órgano público dedicado al campo de la enseñanza de las ciencias humanas, en ramas específicas a través de sus facultades y escuelas. En la actualidad cuenta con espacios físicos y equipamiento tecnológico que pone al servicio de la sociedad loretana.

1103  
09-09



**UNAP**

## CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en las siguientes normatividades vigentes:

Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.

Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, y 28968.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Ley General de Educación N° 28044.

Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Estatuto de la UNAP.

## CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, contribuir al desarrollo socio - económico de la provincia de Ucayali, en alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial de Ucayali, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para continuar en vigencia el proceso de formación universitaria en la Provincia de Ucayali, y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios. Establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales las partes aunarán esfuerzos para la ejecución, mediante financiamiento compartido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad, de las obras de infraestructura pública y demás actividades a proyectarse, en la jurisdicción de la provincia de Ucayali.

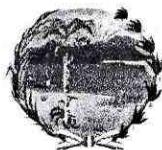
## CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes asumen los siguientes compromisos:

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, se compromete a fortalecer el apoyo financiero y logístico no previsto por la **MUNICIPALIDAD** y la **UNAP**, con la finalidad de favorecer la continuidad del proceso de formación universitaria en la provincia de Ucayali a los jóvenes que egresen de los colegios secundarios.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, se compromete a financiar el convenio educativo facilitando la infraestructura para el desarrollo de las actividades académicas, brindando apoyo logístico necesario para la ejecución del presente convenio.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, se compromete a proporcionar conocimientos de ciencias y tecnología a través de su plana docente, material y/o equipos pedagógicos adecuados para prestar asistencia educativa y



**UNAP**

capacitación técnica a Jóvenes y docentes de la filial Contamana, Provincia de Ucayali. Asimismo se compromete a contribuir con el financiamiento del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA** : **EJECUCIÓN**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos y/o Adendas que correspondan, los cuales formarán parte del Convenio Marco como Anexos.

En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, actividades, propuestas, recursos técnicos, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

Estos convenios específicos regirán a partir de la fecha que sean suscritos por las partes y su vigencia estará supeditada a la vigencia del presente convenio marco.

**CLÁUSULA SEXTA** : **VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción; pudiendo ser modificado y/o ampliado debidamente justificado el mismo, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de Adendas o las Cláusulas Adicionales respectivas.

**CLÁUSULA SEPTIMA** : **FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requiera para la ejecución del desarrollo de actividades del presente Convenio Marco serán cubiertos por la fuente de financiamiento del **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD** y la **UNAP**; y sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se gestione para tal fin.

**CLÁUSULA OCTAVA** : **DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para la ejecución del presente convenio Marco Tripartito, entre EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA UNAP, los coordinadores que serán designados en el Convenio Específico, serán los responsables de la ejecución, seguimiento y control del mismo; y encargados de garantizar el desarrollo normal de las actividades conforme a lo previsto, dando cuenta a los titulares suscriptores.

**CLÁUSULA NOVENA** : **RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN.**

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, de los objetivos y compromisos derivados del presente convenio, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

Por acuerdo mutuo de las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados. La resolución del convenio se ejerce mediante documento escrito dirigido a las otras partes y, produce sus efectos después de quince (15) días calendarios de su recepción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de resuelto el presente Convenio.



**UNAP**

**CLAÚSULA DÉCIMA**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervenientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe, común intención y buen propósito de las partes.

Las partes intervenientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben por triplicado, en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los 23 días del mes de julio de 2018.

**EL GOBIERNO REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Ing. Moises Panduro Coral

Gerente General Regional

**MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Prof. Paquito Ramirez Grately  
ALCALDE



**UNAP**

